

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

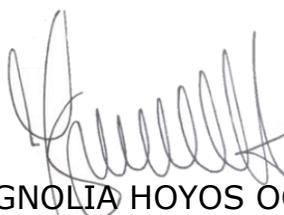
IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Rad. 1100131-10-027-2020-00228-00

Bogotá, D. C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Se agregan las documentales (c. digitales 30 y 32) respecto de la constancia de inasistencia de la demandada a la toma de muestras biológicas.

Se fija la hora de las 08:30 a.m. del día 05 del mes de octubre del año 2022, para efectos de la práctica de la prueba de ADN, al demandante MIGUEL ESTEBAN ROJAS GUZMÁN, el menor ESTEVAN ROJAS GARCÍA, y a la demandada YAJAIRA MARCELA GARCÍA IBARRA (art. 386 CGP). Secretaría elabore el Formato Único de Solicitud (FUS) y preste el demandante colaboración con el diligenciamiento del mismo ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Líbrense las comunicaciones a las partes con la debida antelación (Fl. 17 y 102 c. digitales 1 y 2) adviértase a la demandada que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la impugnación de paternidad alegada. (art. 386 núm. 2 del CGP).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 149 FECHA 09 - SEPTIEMBRE-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria